



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5672/2026

HABILITA EMPACADORA Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “SPECIAL FRUIT IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE

Santiago, 17/06/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*); N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 4.970 de 2025 que habilita empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, “Special Fruit Importação e Exportação Ltda.”, para el envío de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) desde Brasil a Chile; Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile y su Adenda; OFÍCIO N° 195/2026/DSV/SDA/MAPA de 6 de mayo de 2026 emitido por el MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile” y su Adenda.
3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile” y su Adenda.
4. Que, en el año 2014, el SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de la empresa “Special Fruit Importação e Exportação Ltda.”, resultando en su aprobación, delegando al MAPA de Brasil las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Special Fruit Importação e Exportação Ltda.” (código: BR-BA-0064), autorizada por última vez la temporada 2025-2026.
6. Que, SDA/MAPA ha enviado al SAG un informe de aprobación, para la temporada de exportación 2026-2027, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Special Fruit Importação e Exportação

Ltda.” (código: BR-BA-0064).

7. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empackadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Special Fruit Importação e Exportação Ltda.”, correspondientes a la totalidad de ellos (siete).
8. Que, el SAG, en el análisis del informe remitido por SDA/MAPA, detectó que en el tanque N°3 uno de los sensores de pulpa registró, al final del tratamiento, una temperatura inferior a la mínima exigida en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile” y su Adenda, por lo que dicho tanque no será aprobado.
9. Que, la habilitación de la empackadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Special Fruit Importação e Exportação Ltda.”, para la temporada 2025-2026, se encuentra vigente hasta el 23 de junio de 2026, según consta en Resolución SAG N° 4.970 de 2025.

RESUELVO:

1. **SE HABILITA** la siguiente empackadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

| NOMBRE DE EMPACADORA | CÓDIGO SDA/MAPA | DIRECCIÓN | ESTADO |
|---|------------------------|--|---------------|
| Special Fruit Importação e Exportação Ltda. | BR-BA-0064 | Rodovia Juazeiro/Curaçá, Km 18, Juazeiro | Bahia |

2. **SE APRUEBAN** los siguientes tanques de tratamiento hidrotérmico:

| NOMBRE DE EMPACADORA | IDENTIFICACIÓN DE TANQUES APROBADOS |
|---|--|
| Special Fruit Importação e Exportação Ltda. | 1, 2, 4, 5, 6 y 7 |

3. La vigencia de la presente autorización abarcará el periodo comprendido entre el 24 de junio de 2026 y el 23 de junio de 2027.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO JOSÉ BARRA ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=198991272&hash=93ad9>